

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL: ANÁLISIS COMPARATIVO EN TRES UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

Dr. Ignacio Colomer Hernández¹, Dra. Mariángeles Catalina Benavente², Dra. Sabela Oubiña Barbolla³

¹Prof. Titular. Derecho Procesal (catedrático acreditado). Universidad Pablo de Olavide, icolher@upo.es

²Profa. Contratada Doctora. Derecho Procesal. Universidad de Santiago de Compostela, angeles.catalina@usc.es

³Profa. Visitante. Derecho Procesal. Universidad Carlos III de Madrid, soubina@der-pu.uc3m.es

Resumen

El paso del antiguo sistema de docencia basado únicamente en la enseñanza teórica a un sistema que subraya el proceso de enseñanza-aprendizaje convierte al alumno en el protagonista. Este cambio ha tenido una consecuencia inmediata en la docencia del Derecho Procesal que comenzó a completar la enseñanza teórica con la dimensión práctica que permite al alumno una aproximación correcta y completa del sistema procesal en su conjunto.

A partir de ahí los docentes hemos aplicado, implementado y adaptado nuevas técnicas pedagógicas en la enseñanza-aprendizaje del Derecho Procesal para finalmente encontrar en el método del caso complejo una técnica útil a caballo del método del caso y del aprendizaje basado en problemas. Una de sus actividades se desarrolla en un espacio particular, y con unas condiciones especiales. Se trata de la simulación de juicios en una Sala de Vistas con los alumnos revestidos con togas.

El método del caso complejo se ha convertido en una herramienta valiosa para que el alumno afronte, desde el punto de vista del razonamiento jurídico, el análisis y el planteamiento de una estrategia fáctica y legal para la solución de una controversia; herramienta que, por otro lado, tiene un complemento ideal en su desarrollo en una Sala de juicios mediante la simulación de un proceso porque de esta forma se actualizan y exteriorizan todas las capacidades que el alumno haya conseguido en el proceso de aprendizaje de la asignatura, en nuestro caso del derecho procesal.

Palabras clave: Derecho Procesal; Innovación Docente; Teoría del caso; Simulación de juicios; Sala de Vistas;

1. LA NUEVA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL

1.1 La enseñanza del Derecho Procesal en el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior

El trabajo que aquí se presenta persigue dar a conocer las novedades que, con ocasión de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (en adelante EEES), se han puesto en la práctica en la enseñanza del Derecho Procesal en tres Universidades españolas; en concreto, la Universidad de Santiago de Compostela, la Universidad Carlos III de Madrid y la Pablo de Olavide de Sevilla.

A estas alturas todos sabemos (Profesores, alumnos, incluso PAS; etc.) que la implantación del EEES ha supuesto y está suponiendo una auténtica revolución pedagógica para la Universidad española. El sistema de euro crédito (ECTS) cambió completamente el centro de gravedad de la formación universitaria, desplazándolo desde el lado del profesor hacia el lado del alumno, que se convierte (o debería) en el principal protagonista y en sujeto activo de la enseñanza universitaria. El euro crédito ha supuesto una apuesta directa y decisiva por el proceso enseñanza-aprendizaje, esto es, no sólo por la dimensión de transmisión de conocimientos y capacidades por parte del profesor, sino también de forma simultánea por el proceso de aprendizaje del estudiante, poniendo como uno de los ejes del nuevo sistema el logro de aprendizaje significativo por parte de los alumnos.

En las próximas páginas trataremos de esbozar brevemente algunos de los cambios más significativos, así como las consecuencias, que la instauración del EEES ha provocado en la docencia del Derecho Procesal; y, lo haremos desde el punto de vista práctico, refiriéndonos a nuestra experiencia diaria, haciendo especial hincapié en las ventajas e inconvenientes que presenta la utilización de Salas de juicio simuladas en las instalaciones de las Universidades como instrumento

en el que apoyar de manera decisiva el desarrollo y la resolución de los casos que se someten a los alumnos.

1.2 El nuevo proceso de enseñanza-aprendizaje en el Derecho Procesal

La superación dogmática de una concepción clásica-dogmática de la ciencia procesal, como un mero análisis de naturaleza procedimental o formal, ha tenido una consecuencia inmediata en la docencia del Derecho Procesal que pasó a complementarse o completarse también con la dimensión práctica. Esa nueva dimensión práctica, unida a un fundamento teórico sólido, permite al alumno una aproximación correcta y completa del sistema procesal en su conjunto.

En este sentido, el nuevo marco del EEES ha supuesto un cambio, y porque no decirlo una mejora por la que muchos veníamos apostando hace tiempo en la docencia del derecho procesal. Una docencia que haga especial hincapié en las dimensiones prácticas de la solución de conflictos a través de medios judiciales o extrajudiciales, de manera que el alumno pueda llegar a aprender, desde su propia experiencia, el funcionamiento de las instituciones jurídico procesales. Es decir, como acertadamente se ha dicho «si lo mucho o lo poco que logrará saber un abogado acerca del derecho lo aprenderá durante la práctica profesional, en la Facultad de Derecho el estudiante debe aprender a aprender de su experiencia personal. Debe aprender a obtener el máximo provecho de cada actuación profesional. De tal modo la Facultad de derecho debe ser pensada como el punto de partida en el largo proceso de aprendizaje del derecho y no como el principio y el fin de la enseñanza legal» [1].

Por tanto, la enseñanza del Derecho no debe conformarse con la transmisión de unos simples conceptos dogmáticos desde una perspectiva estática, sino que debe aportar al estudiante las reglas de razonamiento y de proceder que le permitan de futuro afrontar cualquier cuestión problemática de la que conozca aplicando un adecuado razonamiento jurídico.

La importancia de la dimensión práctica en la enseñanza del Derecho Procesal vinculada al aprendizaje del alumno para la solución de casos y problemas es una exigencia, a nuestro juicio, ineludible para una docencia del Derecho Procesal en los tiempos en los que nos encontramos; de hecho, lo era también antes. Hoy es necesario que el alumno aprenda de manera eficaz y útil, a través de su experiencia al enfrentarse a casos problemáticos, los mecanismos de razonamiento jurídico que va a tener que emplear durante toda su vida de ejercicio profesional.

En este sentido, una de las lecciones que hemos aprendido también nosotros en nuestra experiencia, en las tres Universidades públicas citadas anteriormente, es que la docencia del Derecho Procesal en el EEES debe ser un *balance perfecto entre los contenidos, las clases teóricas y el estudio del alumno, y el desarrollo de las competencias y habilidades de los alumnos a través de un aprendizaje significativo afrontando la solución de una controversia o caso jurídicamente complejo*.

Y es que el paso del antiguo sistema de docencia basado únicamente en la enseñanza teórica a un sistema que subraya el proceso de enseñanza-aprendizaje, ha otorgado al alumno su correspondiente sitio en la ecuación, que como decíamos, el de protagonista mediante el desarrollo de sus correspondientes competencias y habilidades. Para ello, ha sido necesario incluir en la docencia del Derecho Procesal mecanismos dirigidos a facilitar la participación del alumno, mediante la asunción de una actividad de aplicación de los instrumentos procesales a la resolución de un caso concreto. En otras palabras, ha sido imprescindible hacer que el alumno sea capaz de “experimentar” por sí mismo la virtualidad de sus capacidades para resolver o plantear una solución de una cuestión compleja en el seno de un proceso; por supuesto, en el sobreentendido que esa actuación del alumno no necesariamente deberá desarrollarse exclusivamente en el plano del procedimiento jurisdiccional, sino que deberá abarcar las posibilidades de uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Y ha sido ahí donde se ha producido una profunda innovación pedagógica en el ámbito de nuestra disciplina. Así, en esa enseñanza-aprendizaje del Derecho Procesal se han introducido nuevas técnicas docentes que, de algún modo, están a caballo del método del caso [3] y del aprendizaje basado en problemas. Técnicas que se han implantado, desarrollado y mejorado con la experiencia en las Facultades de Derecho de las tres Universidades públicas que engloban esta experiencia; una experiencia que se intenta explicar a continuación y que, por supuesto no solo abarcan a los firmantes de este trabajo sino a las áreas de Derecho Procesal respectivas en su conjunto.

1.3 Nuevas técnicas docentes para el nuevo modelo de enseñanza-aprendizaje del derecho Procesal: a caballo entre el método del caso y el aprendizaje basado en problemas

Nuestra experiencia en los últimos años se ha concretado sobre todo en la enseñanza del Derecho Procesal mediante la realización por parte de los alumnos de una actividad práctica encaminada a plantear soluciones prácticas a problemas o cuestiones jurídicas complejas, reales o inventadas, pero siempre caracterizadas por un elemento esencial: ser casos susceptibles de tener varias soluciones.

La característica de que el caso práctico planteado ofrezca varias soluciones es, como ya se ha dicho, un elemento esencial para el aprendizaje porque sirve para ilustrar al alumno que las soluciones a un caso en Derecho, y en particular en Derecho Procesal, van a depender necesariamente de las opciones previas que vaya adoptando en el análisis de los presupuestos de hecho que vaya recalando y seleccionando de todos los que integran la realidad del caso que se le haya sometido a su consideración.

Para ello, debemos conceptualizar adecuadamente cuál es la naturaleza del método pedagógico que empleamos, y que en nuestra opinión es el más conveniente para la enseñanza del derecho procesal en su dimensión práctica: un método a medio camino entre el método del caso y el aprendizaje basado en problemas. Con carácter previo hemos de distinguir el método del caso y el aprendizaje basado en problemas, que son las dos grandes estrategias didácticas basadas en el empleo de casos para el aprendizaje del estudiante. Las diferencias entre ambos métodos quedan claras en el siguiente cuadro [4]:

Cuadro 1

Tabla comparativa: el método del caso, el aprendizaje basado en problemas y el sistema mixto

ASPECTOS A COMPARAR	METODO DEL CASO	APRENDIZAJE BASADO EN PROBLEMAS	NUESTRA DOCENCIA DEL DERECHO PROCESAL: mixto
Situación descrita	Real	Real o ficticia	Real o ficticia.
Análisis situación	Secuencia: Individual/pequeño grupo/gran grupo/pequeño grupo	En grupo desde el principio con una fase de trabajo individual	En grupo desde el inicio pero con una actuación individual en el juicio
Características del problema	No existe una única solución correcta	No existe una única solución correcta	No existe una única solución correcta.
Información	Se presenta, en la mayoría de los casos, toda la información necesaria	Generalmente los alumnos tienen que ampliar la información	Sólo se le da la información fáctica no la jurídica.
Papel profesor	Guía del conocimiento previo y del conocimiento generado a través del debate y la discusión.	Tutor de búsqueda de la información y orientador en el proceso de solución. <i>Interacción con el alumno</i>	Guía del conocimiento en los trámites previos al juicio. Durante el simulacro del juicio espectador. Posteriormente guía la evaluación de la actividad.
Interacción con alumno	Toda la clase trabaja separada. Primero, individualmente y, a continuación, en grupos.	Se tutoriza a cada uno de los grupos por separado.	Se tutoriza a los grupos por separado, y finalmente se hace evaluación colectiva.
Lugar	Normalmente en el aula y en horas lectivas	Normalmente en el aula y en horas lectivas	Trabajo fuera del aula de los grupos y presentación en sala de juicios o en clase habilitada para ello.
Sesiones	Puede trabajarse en una sola sesión o en varias	Más de una sesión de clase y más de una tutoría	Más de una sesión es la principal actividad práctica.

En las tres Universidades citadas la docencia del Derecho Procesal se ha utilizado un sistema mixto a caballo entre el método del caso y el aprendizaje basado en problemas. Por un lado, hemos utilizado en parte el método del caso, ya que exigimos que la hipótesis elaborada por los estudiantes se sostengan en los hechos del caso, *«lo que significa que debe servir para explicar la historia o la versión de los hechos que presenta la parte, pero debe poder explicar además los hechos presentes en el proceso que resultan en principio desfavorables para esa versión y cualquier otro hecho en disputa. Debe también ser medida en función de la fortaleza o convicción de la argumentación legal, y en términos de cómo ha de responder a la probable teoría del caso del oponente»* [5].

Pero, también comprobamos la mayor eficacia de configurar la enseñanza del Derecho Procesal desde parámetros más cercanos al aprendizaje basado en problemas y a las clínicas legales por constituir una respuesta más adecuada al nuevo modelo de enseñanza universitaria implantado en el EEES; un método que se basa sustancialmente en el aprendizaje del estudiante y en el desarrollo de sus competencias y habilidades, sin que haya la menor duda que el examen y análisis por parte de los alumnos de casos complejos, controvertidos y desestructurados contribuye de manera esencial a la asimilación de un método de trabajo intelectual, que permita al alumno razonar jurídicamente y plantear opciones de solución judiciales o extrajudiciales frente a la controversia que se le someta a consideración.

En el epígrafe siguiente, explicamos de manera sintética el sistema de casos que hemos utilizado con nuestros alumnos en las distintas asignaturas de Derecho Procesal y, en particular en Derecho Procesal Civil y Derecho Procesal Penal.

1.4. El uso de la Sala de Juicios en la docencia del Derecho Procesal

En ese nuevo escenario esa enseñanza-aprendizaje del Derecho Procesal que acabamos de esbozar brevemente uno de los instrumentos que utilizamos es el estudio y análisis de las posibles soluciones que puedan existir para un caso complejo procesal.

La particularidad es que ese método de solución de casos complejos en el seno de un proceso (civil o penal) se desarrolla en un espacio particular, y con unas condiciones especiales. Nos referimos por supuesto a la simulación de juicios celebrada en una Sala de Vistas y con los alumnos revestidos con togas. Esta forma de proceder si inició en la Universidad Carlos de III de Madrid, se trasladó con posterioridad a la Universidad Pablo de Olavide y está en vía de implantación en la Universidad de Santiago de Compostela, aunque en ésta última la sala de juicios pertenece a la Escuela de Práctica Jurídica, por lo que, aunque se puede utilizar, hay ocasiones en las que profesores y alumnos se conformarán con desarrollar este caso complejo en aulas normales.

La actividad de simulación del juicio se programa en la parte final del calendario docente para permitir que previamente los estudiantes hayan recibido la mayor parte de sus contenidos teóricos, y previamente hayan podido resolver algún caso en clase o fuera del horario escolar que les haya permitido familiarizarse con el método para resolver casos problemáticos (Vid. la redacción de la demanda, la contestación, la celebración de una audiencia previa; la querrela, la solicitud de diligencias de investigación o la adopción de medidas cautelares en una pequeña vista, etc.).

El resultado óptimo de esta actividad en la Sala de juicio o vistas exige poner especial énfasis en el cuidado de los detalles. Por eso, un requisito imprescindible es que los simulacros de juicio se celebren con los alumnos revestidos con sus correspondientes togas como si de un verdadero tribunal se tratase. Este revestimiento formal en la ropas, unido al cumplimiento estricto de las normas de comportamiento en la Sala de vistas, etc. contribuye a dar realismo a la situación y a hacer que los estudiantes se metan más intensamente en su papel. De esta forma, el estudiante que haga las veces del Presidente del Tribunal realizará las correcciones que considere necesario a las partes o al público presente en la Sala; etc.

Una vez que se entra en la Sala de juicio la labor del Profesor se limita a dar las instrucciones y concretar el lugar que deben ocupar el Juez, el Secretario judicial, la parte demandante y la parte demandada, o las partes acusadas y acusadoras y el Ministerio Fiscal. A partir de ese momento la supervisión del profesor se hace meramente pasiva (de espectador); la experiencia nos ha revelado que los propios alumnos asumiendo los papeles que tienen asignados en el juicio se autorregulan, estableciendo y desarrollando su estrategia alegatoria y probatoria de acuerdo con las exigencias legales de la concreta clase procedimiento jurisdiccional que se esté siguiendo (p.ej. juicio ordinario o juicio verbal).

La valoración que merece el uso de la Sala de Vistas o de juicios para la escenificación del proceso en el que se encuentre una solución para el caso problemático que se haya sometido al análisis de los estudiantes es muy positivo. Hasta el extremo de que los estudiantes valoran positivamente esta actividad, como si de una práctica de laboratorio se tratase en una disciplina de las ciencias empíricas.

Por supuesto, existen notables diferencias en cuanto al desarrollo de la actividad, y en cuanto al resultado obtenido, cuando el aprendizaje significativo del alumno se complementa con su participación en una verdadera escenificación de un juicio en el que los estudiantes desempeñan a la perfección todos los roles de un proceso desde los abogados a los jueces pasando por la condición de testigos, peritos y partes en litigio. En particular las ventajas apreciables que presenta la utilización de una sala de juicios son las siguientes:

1) Mayor nivel técnico-jurídico en la exposición oral por parte de los estudiantes.

En efecto, los estudiantes cuando se expresan en el curso de un juicio simulado lo hacen de forma más técnica y precisa desde el punto de vista jurídico que cuando se expresan en una clase normal. Debe destacarse como dato anecdótico que en la Universidad de Santiago se plantea la discusión entre los alumnos acerca de si es posible o no expresarse en gallego, y si hay actuaciones en las que está excluido la utilización de un idioma distinto al castellano.

2) Los estudiantes en general presentan unos niveles más altos de interés y atención en relación con todas las actividades que se llevan a cabo en el curso del juicio simulado.

3) El aprendizaje de las técnicas y cuestiones de naturaleza procesal se hace significativo desde el momento en que el alumno se ve obligado a utilizarlos en el curso del proceso en el que está interviniendo.

4) Se refuerza el aprendizaje de los conocimientos teóricos impartidos en las clases magistrales por aplicación práctica inmediata en el juicio en el que está participando el alumno.

5) Se desarrolla un método de análisis y exposición de una cuestión litigiosa orientada a la convicción y persuasión del juez.

6) Se desarrollan y afloran las capacidades de argumentación, oratoria y debate de los estudiantes en el momento de la defensa de sus posiciones dentro del juicio.

2. EVALUACIÓN: AVANCES Y DESAFÍOS

A modo de conclusión, simplemente destacar que la combinación de una estrategia pedagógica basada en la teoría del caso complejo permite a los estudiantes el desarrollo de un método válido, desde el punto de vista del razonamiento jurídico, para afrontar el análisis y el planteamiento de una estrategia fáctica y legal para la solución de una controversia, tiene un complemento ideal en su desarrollo en una Sala de juicios mediante la simulación de un proceso, pues de ese modo se actualizan y exteriorizan todas las capacidades que el alumno haya conseguido en el proceso de aprendizaje de la asignatura, en nuestro caso del derecho procesal.

REFERENCIAS

- [1] Cfr. ABRAMOVICH, V "La enseñanza del derecho en las clínicas legales de interés público. Materiales para una agenda temática", *Enseñanza Clínica del Derecho. Una alternativa a los medios tradicionales de formación de abogados*, Instituto Tecnológico Autónomo Nacional de México, 2007, p. 101.
- [2] «*Es innegable que vivimos un nuevo paradigma o modelo en la enseñanza universitaria al que no se adecua la metodología tradicional de la lección o cátedra magistral. En concreto, los profesores de Derecho necesitamos utilizar métodos, técnicas, que favorezcan el desarrollo de habilidades, competencias de los alumnos y valorar esas habilidades y competencias, aunque no nos explican nunca cómo se hace esto. Pero no hay un método perfecto. Y ni siquiera el de casos o problemas lo es. Como tampoco es inservible, aun con fallas, el método de la lección magistral, que ha sido válido para formar a excelentes juristas en nuestro país aunque no sé si en el futuro lo será*» (Cfr. VARGAS VASSEROT, C "El método del caso en la enseñanza del Derecho: experiencia piloto de un piloto novel", *Revista de Formación e Innovación Educativa Universitaria*, Vol. 2, nº 4, 2009, p.198).
- [3] Parece claro que «*el aprendizaje a partir de problemas o casos prácticos está convirtiéndose en una metodología muy utilizada en la enseñanza del Derecho, ya que está demostrado que el*

*aprendizaje en un contexto determinado lo hace más eficaz puesto que la transferencia del conocimiento de una situación a otra suele ser muy escasa y, por ello, cuanto más similar sea una nueva situación a otra anterior mejor será dicha transferencia» (Cfr. SALOMÓN, L “La formación del jurista europeo en la sociedad del conocimiento”, *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento* Vol. 3 - N.º 1 / Abril, 2006, p. 3).*

- [4] Esta comparación se encuentra en *El Método del Caso*. Servicio de Innovación Educativa de la Universidad Politécnica de Madrid, 2008, p. 7 (<http://innovacioneducativa.upm.es/guias/MdC-guia.pdf#4>).
- [5] Cfr. ABRAMOVICH, op. cit, p. 100.